

JUNTA DE ACLARACIONES  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP11/2020

EN CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP11/2020 RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SOPORTE PARA SERVIDORES MARCA DELL Y ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DELL EMC NX3240 PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS", SE HACE CONSTAR QUE A LA SESIÓN VIRTUAL REALIZADA A TRAVES DE LA PLATAFORMA CISCO WEBEX MEETINGS, ASISTEN:-----

POR LA CONVOCANTE: -----

LIC. GABRIELA MUÑOZ BRITO. - DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES -----

LUIS FERNANDO SERNA OCAMPO. - ASISTENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES. -----

LIC. DANIELA VIANEY RAMOS PUNTOS. - ASISTENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES. -----

POR EL ÁREA USUARIA: -----

M.T.I. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA SERRANO. - DIRECTOR DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS. -----

MAYRA ANAHÍ TERÁN BAUTISTA.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE DATOS. -----

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: -----

C.P.C. Y M. EN I. JOSÉ ALFREDO SALGADO SALGADO. - TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. -----

LIC. ARACELI ALVAREZ CASTRO. - COORDINADORA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. -----

POR LOS LICITANTES: -----

C. JOSÉ ANTONIO CABRERA SANDOVAL.- REPRESENTANDO A COREBIT, S. DE R.L. DE C.V. -----

----- ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE: -----

1. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBERÁ ENTREGARSE EN CARPETAS ELECTRÓNICAS SEPARADAS, EN FORMATO COMPRIMIDO (zip) CADA UNA: PROPUESTA TECNICA, PROPUESTA ECONOMICA, LOS FORMATOS REQUERIDOS POR LA CONVOCANTE Y LOS DOCUMENTOS LEGALES, TODOS EN FORMATO PDF, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO.
2. SE AGREGA A LAS BASES DE LICITACIÓN LOS ANEXOS NÚMERO 5 "MODELO DE CONTRATO" Y ANEXO 6 "FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

ANEXO 5  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA); CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL



CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR A LA UNIVERSIDAD LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, **B)** QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, **C)** QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SÓLO PODRÁ SER CANCELADA UNA VEZ QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO TOTAL AL OBJETO CONTRATADO. ASIMISMO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DICHA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE OTORQUE “LA CONTRATANTE” A “EL PROVEEDOR” EN LA QUE EXPRESA SU CONFORMIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN CON LOS BIENES RECIBIDOS, **D)** QUE PARA LIBERAR LA FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”, **E)** QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTE PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA LA LEGISLACIÓN SEÑALADA, **F)** “EL PROVEEDOR” ASUME Y CONSIENTE QUE PARA EL CASO DE QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS LO DEMANDE CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO, LA FIANZA SERÁ EXHIBIDA EN JUICIO PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGASEN A SUCEDER, Y EN CASO DE NO COMPARECER Y EXISTIERE ALGUNA CONDENA SE COMPROMETE A CUBRIR COMO DAÑO INDEMNIZATORIO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, UNA CANTIDAD IGUAL A LO QUE ARROJE LA CONDENA A FAVOR DEL DEMANDANTE, **G)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO, LA UNIVERSIDAD PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LA UNIVERSIDAD NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **H)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **I)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

#### ANEXO 6 “MODELO DE CONTRATO”

NOTA: ESTE MODELO DE CONTRATO, NO ES EL DEFINITIVO, POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN, EN BASE A LA ADJUDICACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS POR UNA PARTE, REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE”; Y POR LA OTRA PARTE (NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO) POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ( ) EN SU CARÁCTER DE ( ) DE DICHA PERSONA MORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y PARA REFERIRSE DE MANERA CONJUNTA A AMBOS EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMO QUE CELEBRAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES.

I.- DECLARA “LA CONTRATANTE”.



- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, promulgada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número [\*\*\*] de fecha [\*\*\*] de [\*\*\*\*], pasada ante la fe del (Nombre del Notario Público), titular de la Notaría Pública número [] y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la primera demarcación notarial, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- c) (Nombre del área usuaria y responsable de la Unidad Académica o Centro de Investigación que requiere los servicios) declara que requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR" y que el importe de los emolumentos a pagar por dichos servicios proviene de recursos (especificar el recurso).
- d) Mediante oficio número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, la Lic. Gabriela Muñoz Brito, Directora de Recursos Materiales adjudicó mediante procedimiento (referir procedimiento de ITP) los bienes y servicios del presente contrato a (\_\_\_\_) los servicios objeto del presente contrato, satisfaciendo así, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- e) Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico el ubicado en avenida Universidad número 1001 de la colonia Chamilpa, código postal 62209, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR".

- a) Que es una (denominación de la persona física o moral) debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y que cuenta con los elementos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato, según consta en la escritura pública número (\_\_\_\_) de fecha (\_\_\_\_), pasada ante la fe del (nombre del notario, número de notaría y demarcación notarial) de la ciudad de (\_\_\_\_), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de (\_\_\_\_) bajo el folio mercantil número 198,288 de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete. (Datos de la persona moral)
- b) El (nombre del representante legal), en su carácter de representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar plenamente a la contratada en términos de ley, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número (\_\_\_\_) de fecha (\_\_\_\_), pasada ante la fe del licenciado (\_\_\_\_), titular de la notaría pública número (\_\_\_\_) de la Ciudad de (\_\_\_\_), de la que se desprende que es (\_\_\_\_) de dicha persona moral, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas a la fecha de celebración del presente instrumento.
- c) Que no se encuentra en ningún supuesto contenido en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 24 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- d) Conoce el contenido y requisitos establecidos en el Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de los anexos firmados por las partes que se integran al convenio, mismos que se detallan en la cláusula séptima de este instrumento, así como las demás normas administrativas que regulan la ejecución de obras de tipo público.
- e) Para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle \_\_\_\_ número \_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_ de Ciudad de \_\_\_\_, código postal \_\_\_\_.
- f) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este instrumento; y que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones federales y de sus obligaciones que en materia fiscal, señalan las disposiciones legales vigentes. Se encuentra registrado en el catálogo de proveedores de la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con el folio número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_.
- g) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es (\_\_\_\_), y que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones federales y de sus obligaciones que en materia fiscal señalan las disposiciones legales vigentes.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES".

Única.- Que se reconocen expresamente la personalidad jurídica con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar, que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia ni enriquecimiento ilícito por parte de ninguna de ellas, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS.



**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar para "LA CONTRATANTE" el servicio de \_\_\_\_\_ para (señalar el área usuaria del servicio).

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio de (Detallar condiciones del servicio)

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio materia del presente contrato con personal profesional altamente capacitado y material de alta calidad, por lo que será responsable por las deficiencias, fallas, vicios y daños que en general sufra "LA CONTRATANTE" como consecuencia de la mala calidad del servicio por ineptitud o negligencia, o la deficiente mano de obra, en cuyo caso "EL PRESTADOR" se obliga a restituir los daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". "EL PRESTADOR" garantiza defectos de fabricación y la mano de obra en todos los productos empleados por este cuando éstos sean usados y operados bajo condiciones normales.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".-** Será responsable por la calidad del servicio materia del presente contrato conforme con las siguientes obligaciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: (Ojo: agregar obligaciones consignadas en las bases de ser precedente)

- i. Prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones consignadas en el presente contrato.
- ii. Garantiza que los servicios objeto del presente contrato serán proporcionados con la calidad, personal, supervisión y periodicidad a satisfacción de "LA CONTRATANTE".
- iii. "EL PRESTADOR" será responsable por la ejecución y calidad en el servicio proporcionado, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su anexo, a las indicaciones que al respecto reciba de "LA CONTRATANTE" y a las técnicas aplicables a su actividad.
- iv. Responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar "LA CONTRATANTE", sus trabajadores o terceros originados por la falta de supervisión y/o negligencia de "EL PRESTADOR".
- v. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- vi. Dar atención después de algún reporte de falla, el cual deberá mediar por escrito o vía correo electrónico a las cuentas (cuenta de correo electrónico), contados a partir de la notificación que haga "LA CONTRATANTE" al "PRESTADOR".

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".-** Serán obligaciones de "LA CONTRATANTE" las que a continuación se mencionan:

- I. Efectuar el pago por los servicios efectivamente proporcionados.
- II. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR" la Coordinación General de Administración, se compromete a hacerlo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales, para efecto de aplicación de las penas convencionales, estipuladas en el presente instrumento, en caso contrario, la no aplicación de las penalizaciones, será responsabilidad del usuario de los servicios.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR" se obliga a contratar y mantener vigente durante todo el tiempo que dure la prestación de sus servicios una póliza de fianza que deberá constituirse ante afianzadora debidamente constituida y en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en moneda nacional, la que deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato para garantizar su debido cumplimiento, sin considerar el IVA y antes de cualquier descuento, debiendo entregar a "LA CONTRATANTE" la póliza a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente documento. Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que dicha fianza solo podrá ser cancelada con autorización expresa y por escrito que otorgue "LA CONTRATANTE" a "EL PRESTADOR" en la que exprese su conformidad con el servicio recibido.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR" una vez que "LA CONTRATANTE" le otorgue autorización por escrito para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de dicha fianza, autorización que se entregará a "EL PRESTADOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** "LA CONTRATANTE" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con la prestación del servicio en los términos y condiciones requeridos por "LA CONTRATANTE" y/o cuando incumpla con la entrega de los productos en la fecha estipulada.
- b. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- c. Cuando se rescinda administrativamente este contrato.
- d. Cuando durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta.



- e. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- f. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si el servicio se está prestando de conformidad con el calendario pactado, si de acuerdo a lo anterior "EL PRESTADOR" no proporciona el servicio en las fechas convenidas sin causa justificada, "LA CONTRATANTE" procederá a efectuar una penalización diaria del 0.5% (punto cinco por ciento) sobre el importe del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, multiplicada por el número de días de atraso en que incurra sin causa justificada en los siguientes casos:

1. Por cada día de atraso o incumplimiento en que incurra el "PRESTADOR" para la prestación del servicio y entrega de resultados de acuerdo al calendario de actividades mencionados en el apartado vi numeral 1 de las bases.
2. Cuando los servicios proporcionados no cumplan con las características convenidas.
3. Por atraso en la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, penalización que será aplicable a partir del día siguiente establecido para la entrega de dicha fianza.

Las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente.

**NOVENA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios materia del presente instrumento se implementarán en las regiones ( ) de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sito en avenida Universidad número 1001 de la colonia Chamilpa, en la ciudad de Cuernavaca Morelos.

**DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Cantidades con letra), más la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( ) por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ \_\_\_\_\_ ( ).

La cantidad señalada como contraprestación compensa de manera total al "PRESTADOR" por el servicio que será proporcionado a favor de "LA CONTRATANTE", así como los gastos directos e indirectos que se originen como consecuencia del mismo, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir retribución adicional alguna por ningún otro concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA, CONDICIONES Y LUGAR DE PAGO.-** La contraprestación referida en la cláusula anterior será cubierta el dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, es decir, el día veintidós de enero de dos mil catorce.

El pago lo realizará "LA CONTRATANTE" tras la entrega de la factura en la Dirección de Recursos Materiales, domicilio que "EL PRESTADOR" conoce a la perfección, y siempre que la misma cubra los requisitos fiscales que señale la legislación en la materia. El pago será puesto a disposición del "PRESTADOR" mediante cheque, el cual será entregado en las oficinas de caja que ocupa la Tesorería General de la universidad, ubicada en planta baja del edificio número 1 ubicado en avenida Universidad número 1001 de la colonia Chamilpa, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62209.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PRESTADOR" se compromete a prestar los servicios materia del presente contrato a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y concluir los mismos el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO.-** Si "EL PRESTADOR" no cumpliera cabalmente con las obligaciones derivadas de este contrato, proporcionando los productos en las fechas convenidas sin justificación alguna, y "LA CONTRATANTE" hubiere efectuado pagos correspondientes a servicios cuya realización no esté debidamente comprobada, "EL PRESTADOR" se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes en una sola exhibición, conforme al procedimiento establecido por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, calculándose los cargos sobre las cantidades pagadas en exceso y computándose por días calendario desde la fecha en que se haya realizado el pago hasta aquella en que "EL PRESTADOR" ponga efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

En caso de rescisión del contrato, "EL PRESTADOR" deberá reintegrar en su caso, los pagos progresivos que hayan recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".



**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida a ésta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados a continuación: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, ciclones, motines o disturbio, catástrofes de transporte marítimas, ferroviarias, aéreas o terrestres; paro de labores académicas o administrativas no imputables a las partes.

Cuando cualquiera de las partes, por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causa o contribuido a que se produzca.
- b) Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus defectos o daños.
- c) Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor según sea el caso.
- d) La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna, o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta cláusula, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los servicios.
- e) Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la prestación del servicio, las partes están de acuerdo en que "EL PRESTADOR" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los servicios en dicho momento, dicha acta deberá ser levantada con la participación de "LA CONTRATANTE", en específico del área usuaria del servicio, en este caso (nombre de la facultad, dependencia de la administración central o centro de investigación usuario del servicio) por conducto de su Director, haciéndole de su conocimiento "EL PRESTADOR" con la debida anticipación a efecto de que comparezca.

No se consideran como casos fortuitos o fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de los servicios que puedan ocasionar las condiciones climatológicas normales de la zona.

**DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes convienen en que la propiedad de los servicios derivados de este contrato será de "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** "LA CONTRATANTE" por conducto del área usuaria del servicio por razones justificadas podrá modificar las fechas originalmente calendarizadas para proporcionar los entregables, dando aviso por escrito con diez días de anticipación a la fecha originalmente convenida.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRATACIONES DIVERSAS.-** Las partes convienen en que "LA CONTRATANTE" será la única que podrá contratar cualquier clase de trabajo relacionado con el objeto de este contrato y que no se encuentren convenidos en él o que deriven de las recomendaciones que "EL PRESTADOR" realice con motivo de la ejecución del propio contrato; por lo tanto los trabajos que "EL PRESTADOR" llegare a contratar serían a nombre propio y no se entenderán por orden o cuenta de "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio objeto de este contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE" por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Para tales efectos "LA CONTRATANTE" por conducto del área usuaria emitirá un oficio, el que deberá ser signado de recibido por "EL PRESTADOR", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para reanudar la prestación del servicio.

El presente contrato podrá seguir produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA CONTRATANTE" haya ordenado por escrito la reanudación de los servicios.



Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR" le fuere imposible cumplir con el calendario programado, éste podrá solicitar la suspensión de los servicios objeto del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que surja dicha causa.

Asimismo, "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA CONTRATANTE"; o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE", teniendo este la facultad de optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, conforme a lo establecido en este contrato, de conformidad con el artículo 54 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso que "LA CONTRATANTE" determine rescindir administrativamente el presente contrato, notificara este hecho por escrito a "EL PRESTADOR" para que este en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y si transcurrido este término "EL PRESTADOR" no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por este "LA CONTRATANTE" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro dicho plazo.

En caso de que "LA CONTRATANTE" rescinda el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR", este tendrá la obligación de devolver a "LA CONTRATANTE" el monto total del contrato.

**VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL Y DISCREPANCIAS.-** Este contrato constituye el acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, salvo los documentos que forman parte del presente contrato.

Las partes convienen que en el evento de que existan discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de sus anexos, prevalecerá lo asentado en el clausulado del contrato. Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción en lo futuro derivado de lo anterior.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SALVAGUARDA LABORAL.-** "EL PRESTADOR" en ningún caso considerará a "LA CONTRATANTE" como patrón principal, solidario o sustituto, por lo que no presentará ninguna reclamación a "LA CONTRATANTE" por este concepto. "LA CONTRATANTE" y "EL PRESTADOR" son personas morales que cuentan con personalidad y patrimonio propios, por lo que no existe entre ellas relación obrero-patronal alguna. En la inteligencia de que "EL PRESTADOR" será el único responsable del pago de los salarios, prestaciones, impuestos, etc., del personal que utilice para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato. En consecuencia, la prestadora del servicio se obliga a sacar a paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier juicio o reclamación que intenten sus trabajadores y reembolsar en su caso, los gastos que lleguen a ocasionarse por estos conceptos.

"EL PRESTADOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato y será el único responsable de cubrir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, por lo que se compromete a responder de cualquier controversia o litigio que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" con motivo del cumplimiento del presente contrato.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y estando debidamente enteradas del alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman y ratifican en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los \*\*\*\*\* del mes de agosto de dos mil dieciséis.

POR "LA CONTRATANTE"

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UAEM

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ACADÉMICA)

POR "EL PRESTADOR"

ÁREA USUARIA

(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

REVISIÓN JURÍDICA (NOMBRE DEL ABOGADO GENERAL DE LA UAEM)

"Las firmas relativas al representante legal y de revisión jurídica se refieren exclusivamente a la aprobación del contenido jurídico del presente contrato, más no a las especificaciones técnicas, materiales, administrativas y/o económicas del mismo".

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y \_\_\_\_\_ POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EN FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL VEINTE.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA TAL EFECTO SE FORMALICE CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

3. PARA HACER LLEGAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA LA CORRESPONDENCIA DE GMAIL SEÑALA QUE SI EL ARCHIVO CONTIENE MÁS DE 25MB, GMAIL AÑADIRÁ AUTOMÁTICAMENTE ENLACE A GOOGLE DRIVE EN LUGAR DE ADJUNTARLO.

**LO ANTERIOR, A EFECTOS DE QUE LOS LICITANTES LO TENGAN EN CONSIDERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA.**

----- ACLARACIONES DE LOS LICITANTES -----

SE HACE CONSTAR QUE EL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN CONCLUYÓ A LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL ACTUAL, SIN QUE AL EFECTO SE HAYAN RECIBIDO SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DENTRO DEL PLAZO Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO NUMERAL 1. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES INCISO B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.-----

LA PERSONA MORAL COREBIT, S. DE R.L. DE C.V. MANIFESTÓ SU INTERÉS EN PARTICIPAR Y ENVÍO SUS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE RECIBIÓ A LAS DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, POR LO QUE SÓLO TENDRÁ DERECHO A FORMULAR PREGUNTAS SOBRE LAS RESPUESTAS QUE DÉ LA CONVOCANTE EN LA PRESENTE JUNTA, EN TÉRMINOS DEL APARTADO II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL

UA  
EM



PROCEDIMIENTO, NUMERAL 1. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES INCISO F) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO, AL NO RECIBIRSE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO ES POSIBLE SU REALIZACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

AHORA BIEN, EN TÉRMINOS DEL ORDINAL 29 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, VIGENTE, LAS ACLARACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE JUNTA, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP11/2020, Y DEBERÁN SER CONSIDERADAS POR LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS.-----

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD AL DÍA Y HORA DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, NO SERÁN CONTESTADAS POR RESULTAR EXTEMPORÁNEAS NI SE INTEGRARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SERÁN CONTESTADAS EN CASO DE QUE LA CONVOCANTE DETERMINE CELEBRAR ULTERIORES JUNTAS DE ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS BASES DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO II. INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERAL 1. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES INCISO M) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.-----

NO HA LUGAR A CELEBRAR OTRA JUNTA DE ACLARACIONES POR LO QUE ESTA ES LA ÚLTIMA.-----

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES QUE SE SEÑALAN **LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES POR MEDIO DE **SESIÓN VIRTUAL** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA **CISCO WEBEX MEETINGS**.-----

DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LLEVADAS A CABO DE MANERA ELECTRONICA MEDIANTE CORREO INSTITUCIONAL O CUALQUIER OTRA HERRAMIENTA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN QUE HAYA SIDO UTILIZADA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE DEBERÁ ANEXAR EL ARCHIVO ELECTRONICO O DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CARPETA DEL PROCESO A EFECTOS DE QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE Y PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS.-----

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO II. INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL PROCEDIMIENTO, NUMERAL 1. JUNTA DE ACLARACIONES, INCISO N), LA PRESENTE ACTA SE ENVIARÁ A LOS LICITANTES DE FORMA ESCANEADA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO INDICANDO QUE SE REQUIERE SU CONFORMIDAD POR DICHO MEDIO DERIVADO DE SU PARTICIPACIÓN, CON LA CONDICIÓN DE QUE CUANDO LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19) TERMINE O LA CONVOCANTE DETERMINE QUE LAS CONDICIONES SANITARIAS LO PERMITEN, SE PRESENTARÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO IMPRESO DEL ACTA.-----

ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA EN EL SITIO WEB DE LA UNIVERSIDAD WWW.UAEM.MX PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO. DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ACUDIR A ENTERARSE DE LA MISMA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA.

"POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN"

  
LIC. GABRIELA MUÑOZ BRITO  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

  
**UA  
EM**



*Serna Ocampo.*

**LUIS FERNANDO SERNA OCAMPO**

ASISTENTE TECNICO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**"POR EL ÁREA USUARIA"**

**M.T.I. MIGUEL ÁNGEL CORDOVA SERRANO**

DIRECTOR DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

**MAYRA ANAHÍ TERÁN BAUTISTA**

JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE DATOS

**"POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"**

**C.P.C. Y M. EN I. JOSÉ ALFREDO SALGADO SALGADO**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**LIC. ARACELI ALVAREZ CASTRO**

COORDINADORA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

**"POR LOS LICITANTES"**

**C. JOSÉ ANTONIO CABRERA SANDOVAL.**

REPRESENTANDO A COREBIT, S. DE R.L. DE C.V.

\*LA FALTA DE FIRMA DEL PROVEEDOR EN LA PRESENTE ACTA NO INVALIDA EL ACTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE PRESENTARÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO IMPRESO DEL ACTA UNA VEZ QUE LAS CONDICIONES SANITARIAS LO PERMITAN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE CELEBRADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LP11/2020** RELATIVO A LA **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SOPORTE PARA SERVIDORES MARCA DELL Y ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DELL EMC NX3240 PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS"**.



Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

#### Sello electrónico

GABRIELA MUÑOZ BRITO | Fecha: 2020-07-07 20:13:06 | Firmante

gon3xkUq1xei5vaxBULqtsz8FdpvTR+Z9FQA8ebQKegiyOI2WzI/FxMf0F3fDS5z8qKMIRaBAai11wLyPx7I6bEZTmVge8OxUCyQIV+lg4uA59qgJqnTKy8ezsVJDM94cEQ90daY7O2pJaaK2pRI052Ef+pOxjhSLx8ddbfziz0z5VnphJA5NXwJa2VHYIHNS1EEExaZ1q8hNA6euMy2YBPpiwbOcB6hs9nBO/XNqsjSKWXnxmw6/HwJcns33tGrihfQ9M8aWTJ+CMyB oJC+wBSNgBzll7wMaXwSFIFZSmMJA7bnZpnm6GWj/qqTtclQ/YMWN2ROYKwLxfAHHLxJA==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



ERPpGV

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/t3oPaAI07Z9k7c4dNLnfz9jrufGGGW7A>

